



Habilitad, publicada la Constitución en 1º de Agosto de 1836

de los poderes que cada ciudad posee en la Ciudad de Segovia, según la Real Cédula de 18 de Mayo, como también con

respecto a la composición de estos, y habiendo compa-

rado en todo el intervale político el competente permiso ayer

de Gobierno, que pruegue no se lleva a efecto la ejecución siem-

preno de cargo existente de los concejales designados en el

acto de elección para la plaza de Alcalde de la Villa existente en

el año de 1836, que tiene constancia en d. Juan <sup>o</sup> Oliver y

que este satisfecha a los padres de hogar lo que han

obligado el día veintiún agosto en documentación de sucesos aten-

do a la orden y que el sobrante del total producto de la Vila

(ver vendida) quede en poder del citado concejo

para uso de garantía hasta que se la exija la due-

ña pendiente: sobre la composición pendiente de los

poderes con arreglo a su constitución, rogando también

a las Reuniones de este particular la cosa q. f. tienen dada

en depósito; por manera que debiendo el citado

Alcalde regir el consenso q. tienen prestado, entregar

a este Ayuntamiento en quinientos días al más tardar de su

orden, además de los gastos de correspondencia

de la Oficina de Policia del actual año, quedando ga-

